BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 2 DE FEBRERO DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.328

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 4/00

Transfiérese la Jurisdicción 2010- Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva de la Presidencia de la Nación al ámbito directo de la Jurisdicción 2001- Secretaría General de la Presidencia de la Nación, como así también al Servicio Administrativo-Financiero de ésta última.

Bs. As., 26/1/00

VISTO la Ley 25.237 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2000 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que, las citadas normativas de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, previeron el Servicio Administrativo Financiero 336, para la atención específica de la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, el referido Servicio, no cuenta actualmente con la estructura necesaria para la gestión económica, financiera, patrimonial y contable de la aludida Unidad Orgánica.

Que por razones operativas resulta conveniente transferir la Jurisdicción 2010-SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA de la PRESIDENCIA DE LA NACION al ámbito directo de la Jurisdicción 2001-SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, como así también al Servicio Administrativo-Financiero de ésta última.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 y 26 de la Ley Nº 25.237 y por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — La SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA de la PRESIDENCIA DE LA NACION funcionará bajo la órbita del Servicio Administrativo-Financiero 301-SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Modifícase la Estructura Programática de la Jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del mismo.

Art. 3º — Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2000, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 4º — Modifícase la distribución administrativa del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL —Recursos Humanos—, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 5º — La CONTADURIA GENERAL de la NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA procederá a arbitrar los mecanismos necesarios a fin de adecuar la ejecución de los Organismos Descentralizados dependientes de la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Rodolfo H. Terragno.— José L. Machinea.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767-Capital Federal).

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decisión Administrativa 5/00

Sistema de Retiro Voluntario. Apruébase la reglamentación para el personal de planta permanente comprendido en el artículo 8º inciso a) de la Ley Nº 24.156.

Bs. As., 31/1/00

VISTO la Ley Nº 25.237 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley citada en el Visto faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a continuar el proceso de reestructuración organizativa dirigido a obtener una mayor eficiencia y racionalización del gasto público.

Que, como parte de las medidas que corresponde establecer a efectos de cumplir el objetivo enunciado en el considerando que precede, el artículo 15 de la Ley Nº 25.237 dispuso la creación de un Sistema de Retiro Voluntario para el personal de planta permanente del Sector Público Nacional, estableciendo que sea reglamentado por el Jefe de Gabinete de Ministros con anterioridad al 31 de enero del presente año.

Que el proceso de reestructuración organizativa demanda que, sin desmedro de los objetivos a alcanzar, se generen políticas y regímenes que en cada proceso contemplen una justa protección de los trabajadores involucrados.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades atribuidas por los artículos 14 y 15 de la Ley Nº 25.237.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la reglamentación del Sistema de Retiro Voluntario para el personal de planta permanente del Sector Público Nacional comprendido en el artículo 8º inciso a), de la Ley Nº 24.156, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — El Sistema de Retiro Voluntario será financiado en orden a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº 25.237.

Art. 3º — El Fondo de Reestructuración Organizativa que tendrá por objetivo el pago de las sumas que correspondan a los Retiros Voluntarios funcionará en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 4º — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA y a la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a dictar dentro de sus respectivas competencias, las normas complementarias y aclaratorias del presente sistema.

Art. 5º — Invítase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y al PODER JUDICIAL DE LA NACION, en sus respectivos ámbitos, a disponer medidas similares a la presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Terragno. — Nicolás V. Gallo.

Anexo I

REGLAMENTACION DEL SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO

AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1º — El personal del Sector Público

SUMARIO

Nacional comprendido en el artículo 8º, inciso a), de la Ley Nº 24.156, perteneciente a la planta permanente, podrá acogerse al Sistema de Retiro Voluntario instituido por el artículo 15 de la Ley Nº 25.237, de acuerdo con las prescripciones establecidas en la presente.

Los cargos de los agentes involucrados quedarán suprimidos a partir de su baja, excepto los correspondientes a funciones ejecutivas o gerenciales equivalentes a aquellas, en los términos del tercer párrafo del artículo 15 de la Ley Nº 25.237.

PERSONAL EXCLUIDO

ARTICULO 2º — No podrá acogerse al presente sistema de retiro voluntario el siguiente personal:

a) De las Fuerzas Armadas en actividad y retirado que prestare servicios militares;

b) De las Fuerzas de Seguridad y Policiales en actividad y retirado que prestare servicios por convocatoria;

c) De la SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO de la PRESIDENCIA DE LA NACION;

d) Que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración o exista perjuicio fiscal, de conformidad con lo dictaminado por el servicio jurídico permanente y el titular de la unidad de sumarios;

e) Que perciba jubilación, retiro u otra prestación equivalente cualquiera fuera su origen;

f) Que estuviere en condiciones de obtener un beneficio jubilatorio dentro de los TRES (3) años siguientes contados a la fecha de inicio del proceso de retiro;

g) Que hubiere presentado su renuncia y estuviere pendiente de aceptación;

h) Que se encontrare en situación de disponibilidad a la fecha de publicación de la presente;

i) Que se encontrare en uso de licencias sin goce de haberes o por afecciones o lesiones de largo tratamiento;

REGIMEN INDEMNIZATORIO

ARTICULO 3º — El personal que se acoja al régimen de Retiro Voluntario recibirá una compensación indemnizatoria equivalente a un mes de su remuneración por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses. En todos los casos el resultado de dicha liquidación se incrementará en un QUINCE POR CIENTO (15%).

Como base de cálculo a efectos de liquidar la compensación establecida precedentemente se tomarán los conceptos remunerativos no extraordinarios percibidos mensualmente en forma normal, regular, habitual y permanente. A este efecto no se tomarán en cuenta los rubros que no estén afectados por aportes previsionales ni los de pago extraordinario, horas extras, gastos de movilidad, asignaciones familiares, sueldo anual complementario, y todo otro concepto cuyo pago no tenga periodicidad mensual.

ARTICULO 4º — En ningún caso el personal cuya solicitud de retiro sea aceptada podrá percibir una compensación indemnizatoria total que sea inferior a TRES (3) meses de remuneración liquidada con la base de cálculo precedentemente señalada.

ARTICULO 5º — A los efectos de establecer la antigüedad correspondiente en cada caso sólo se considerarán los años de servicios reconocidos como personal permanente por el régimen que corresponda aplicar. Quedan fuera del cómputo los años de servicios indemnizados por retiro u otro tipo de separación anterior. En este caso sólo se podrá computar dicho lapso en la medida en que en oportunidad de su reingreso el agente hubiera devuelto el importe de los conceptos percibidos.

ARTICULO 6º — La compensación que corresponda abonar en orden a lo dispuesto por el artículo 3º será incrementada por las sumas equivalentes a la disponibilidad o preaviso que los respectivos estatutos laborales determinen para cada caso. Lo dispuesto en el presente artículo sólo tiene efecto para la liquidación del beneficio, en ningún caso resultarán de aplicación las restantes consecuencias derivadas de la disponibilidad y el preaviso respectivamente.

ARTICULO 7º — Las sumas que, como consecuencia de lo establecido en los artículos 3º y 6º, corresponda percibir al personal cuya solicitud de retiro sea aceptada favorablemente será abonada en SEIS (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

ARTICULO 8º — Toda otra clase de indemnización o gratificación que pudiera corresponderle al agente con motivo de su egreso en función de normas vigentes y que sean inferiores a las que en el presente régimen se establecen, quedarán comprendidas en el pago que se efectúe al agente beneficiado no originando pagos adicionales.

ARTICULO 9º — Los montos que perciban los beneficiarios del retiro voluntario no estarán sujetos a aportes previsionales, asistenciales o sindicales, ni serán tenidas en cuenta para el cómputo del impuesto a las ganancias.

PROHIBICION DE REINGRESO

ARTICULO 10 — El personal que se desvincule de la Administración Pública Nacional por aplicación del Sistema que se reglamenta por la presente, no podrá ser designado en planta permanente o transitoria, ni incorporado bajo ninguna modalidad de contrataciones, con o sin relación de dependencia, en los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el ámbito del artículo 1º de la presente, por el término de CINCO (5) años contados a partir de su baja.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá autorizar excepciones, en los casos en que resulte indispensable, en cuyo supuesto la reincorporación se producirá previo reintegro de la parte proporcional de la indemnización percibida, tomando en cuenta para ello el tiempo que falta para cumplir el plazo indicado en el párrafo anterior.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION

ARTICULO 11 — A los efectos de implementar el presente Sistema las unidades de recursos humanos de los distintos organismos deberán dar cumplimiento a las siguientes normas:

a) El período de difusión e información sobre las características del Sistema será:

• En los Organismos de la Administración Central: Del 2 de Abril al 30 de Mayo.

• En los Organismos descentralizados: Del 1º de Junio al 29 de Julio.

Las unidades de Recursos Humanos deberán dar amplia difusión del lugar y horario donde se retirarán y recibirán las solicitudes de inscripción.

b) El plazo máximo para la presentación del formulario por parte de los agentes, ante la unidad de recursos humanos será de:

• En los Organismos de la Administración Central: Del 3 al 30 de Junio.

• En los Organismos descentralizados: Del 2 al 30 de Septiembre.

c) En la tramitación deberá darse intervención al titular de la Unidad Orgánica del que dependa el agente, el que deberá emitir opinión respecto a la conveniencia de la aceptación de la solicitud en orden al buen funcionamiento del servicio.

ARTICULO 12 — La SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS podrá, previa consulta a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, autorizar a los organismos descentralizados, a adecuar los períodos establecidos en el artículo anterior a las propias necesidades derivadas de los procesos de reestructuración que hayan emprendido.

ARTICULO 13 — La presentación de la solicitud no dará derecho al peticionante al otorgamiento de dicho beneficio, siendo su concesión una facultad exclusiva de la autoridad pertinente, la cual podrá denegarla fundándose en razones de servicio, tales como: perfil técnico, profesional, especialización requerida por el cargo, responsabilidad asignada, calificación de la persona, entre otras. La decisión será irrecurrible.

ARTICULO 14 — Las nóminas definitivas del personal al que se le acepte la solicitud de retiro voluntario y del que fuera rechazado, serán aprobadas dentro de sus respectivas jurisdicciones, por resolución de los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Jefe de la Casa Militar y titulares de entes descentralizados, dentro de los TREINTA (30) días corridos de vencido el plazo máximo para la presentación del formulario respectivo.

ARTICULO 15 — El personal deberá ser notificado dentro de los DOS (2) días hábiles de la fecha de la resolución que rechaza o acepta la solicitud de retiro voluntario y en este último caso cesará en sus funciones a partir del primero del mes siguiente.

ARTICULO 16 — En el caso que corresponda, los acuerdos de desvinculación deberán ser homologados por la Autoridad Administrativa del Trabajo en la jurisdicción correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Nº 20.744 y modificatorias.

ARTICULO 17 — El personal que hubiera solicitado el retiro voluntario y que hubiera iniciado recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado u organismo empleador con motivo de pretensiones salariales, previamente a su aceptación deberá desistir de dicha acción y del derecho que le asiste, suscribiendo los documentos pertinentes hasta la homologación que en forma definitiva ponga fin al reclamo o acción judicial iniciada.

ARTICULO 18 — Queda garantizada la cobertura medico asistencial del beneficiario del retiro y su grupo familiar a cargo durante los TRES (3) meses siguientes a la baja.

ARTICULO 19 — Créase el REGISTRO DEL PERSONAL ACOGIDO AL SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO instituido por el artículo 15 de la Ley Nº 25.237 en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a cuyo efecto la unidad de recursos humanos de cada jurisdicción deberá remitir copia autenticada de la resolución que aprueba la nómina del personal al que se le acepta la solicitud de retiro voluntario, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la misma.

ARTICULO 20 — La SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS arbitrará los medios necesarios a fin de suministrar a los agentes, cuya solicitud de retiro voluntario haya sido aceptada, y que así lo soliciten, los cursos de capacitación a través del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (INAP) que faciliten su reinserción en el mercado laboral, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.



RESOLUCIONES

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 33/00

Declárase de interés nacional a la "XX Reunión Anual de Dermatólogos Latinoamericanos del Cono Sud". a realizarse en la ciudad de Mar del Plata.

Bs. As., 27/1/00

VISTO el Expediente Nº 2002-16032.99.0 del Registro del MINISTERIO DE SALUD donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "XX Reunión Anual de Dermatólogos Latinoamericanos del Cono Sud", y

CONSIDERANDO:

Que este importante acontecimiento, contará con un temario de alto interés académico, el que será desarrollado por distinguidos especialistas del país y del extranjero.

Que los temas centrales de esta reunión son: Análisis y tratamiento del envejecimiento facial; el enfoque de la Salud Pública con respecto al control del cáncer de piel; las formas de presentación de la Esclerodemia de niños; la dermatopidemiología de las enfermedades de la piel más frecuentes: Un enfoque de la Salud Pública, Modelo pronóstico para el melanoma, Nuevos melanociticos congénitos, Tumores y malformaciones vasculares: cuando necesitan exámenes complementarios y tratamiento en niños.

Que los profesionales participantes de la reunión intervendrán activamente mediante la presentación de temas libres y de investigación, posters y minicasos.

Que este evento, por la trascendencia de los temas a tratar, redundará en un significativo beneficio en materia de salud, por lo que amerita ser declarado de interés nacional.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el articulo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "XX Reunión Anual de Dermatólogos Latinoamericanos del Cono Sud", a realizarse en la ciudad de Mar del Plata. Provincia de Buenos Aires, entre los días 6 y 9 de mayo del año 2000.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no implica, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficios que ocasionen costo fiscal (subsidios, franquicias, créditos de bancos oficiales, cesión de locales, espacios de publicidad, etc.), y no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. de la Rúa.

Ministerio de Economía

DEUDA PUBLICA

Resolución 41/00

Dispónese la emisión de "Bonos Externos Globales de la República Argentina en Dólares Estadounidenses 12% 2000-2020".

Bs. As., 31/1/00

VISTO el Expediente Nº 001-000234/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley Nº 25.237, los Decretos Nº 1161 de fecha 15 de julio de 1994 y Nº 436 de fecha 29 de abril de 1999, la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 325 de fecha 8 de junio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1161/94 se encomendó al entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la emisión y registración de títulos de la deuda pública, ante la "SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION" de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por un importe que no supere el monto de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (V.N. U$S 2.000.000.000,-).

Que por Decreto Nº 436/99 se incrementó el monto autorizado a registrar y emitir hasta un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MIL MILLONES (V.N. U$S 23.000.000.000,-) que pueden ser utilizados en las autorizaciones de la Ley de Presupuesto de cada ejercicio o en el marco del artículo 65 de la Ley Nº 24.156.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 325/99 se procedió a la registración de títulos de la deuda pública, ante la "SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION" de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por un monto adicional de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL MILLONES (V.N. U$S 3.000.000.000,-), alcanzando un monto total de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 19.350.000.00,-).

Que se recibió una oferta de J. P. MORGAN SECURITIES INC. y SALOMON SMITH BARNEY INC., para realizar una transacción en el mercado registrado estadounidense por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 1.250.000.000,-).

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO ha emitido su opinión con respecto a las autorizaciones presupuestarias establecidas por la planilla Nº 14 anexa al artículo 5º de la Ley Nº 25.237.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir la presente Resolución en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 25.237 y el Decreto Nº 1161 de fecha 15 de julio de 1994 modificado por el Decreto Nº 436 de fecha 29 de abril de 1999.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de los instrumentos de deuda pública denominados "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 12% 2000-2020", la que se colocará a través de J. P. MORGAN SECURITIES INC. y SALOMON SMITH BARNEY INC., de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

a) Monto de la emisión: hasta un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. U$S 1.250.000.000,-).

b) Fecha de emisión y desembolso: 3 de febrero de 2000.

c) Fecha de vencimiento: 1 de febrero de 2020.

d) Amortización: íntegra al vencimiento.

e) Precio de emisión: NOVENTA Y NUEVE CON CUATROCIENTOS TRES MILESIMOS POR CIENTO (99,403%).

f) Comisión neta: CERO CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILESIMOS POR CIENTO (0,875%).

g) Tasa de interés: DOCE POR CIENTO (12 %) anual, pagadera semestralmente. Se tomará como base para el cálculo de los intereses meses de TREINTA (30) días divididos por años de TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) días, con un primer período de interés irregular que abarca desde el 3 de febrero de 2000 (inclusive) hasta el 1 de agosto de 2000 (exclusive), para continuar los vencimientos el 1 de febrero y 1 de agosto de cada año hasta su vencimiento el 1 de febrero de 2020.

h) Gastos de traducción: hasta un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U$S 3.000,-).

Art. 2º — Apruébase el Acuerdo de Suscripción "Underwriting Agreement", cuya copia en idioma inglés y su traducción al idioma Castellano obran como Anexo a la presente Resolución.

Art. 3º — Autorízase al Subsecretario de Financiamiento, Licenciado Julio DREIZZEN, o al Representante Financiero en la Ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Licenciada Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno en la misma ciudad, Doctor Carlos Eduardo WEITZ, o al Representante Financiero en la ciudad de LONDRES, del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, Licenciado Agustín VILLAR, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, Licenciado Federico Carlos MOLINA, o al Director de Financiación Externa, Licenciado Norberto LOPEZ ISNARDI, a suscribir en forma indistinta la documentación que en lo sustancial deberá ser acorde a la aprobada por el artículo 2º de la presente Resolución y toda aquella que resulte necesaria para instrumentar la operación referida en el artículo 1º de la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolás V. Gallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Secretaría de Programación Económica y Regional

ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Resolución 17/00

Establécese el procedimiento al que deberán sujetarse todas las jurisdicciones y entidades del sector público nacional en lo referido a la sistematización y ordenamiento de flujo de información de los programas y proyectos con financiamiento de organismos internacionales de crédito.

Bs. As., 26/1/00

VISTO las Leyes Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, Nº 25.152 de Administración de los Recursos Públicos - Régimen de Convertibilidad Fiscal, Nº 25.233, el Decreto Nº 434 y la Decisión Administrativa Nº 210, ambos de fecha 15 de mayo de 1997, el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el ESTADO NACIONAL es prestatario de créditos otorgados por organismos internacionales de crédito destinados a financiar proyectos o programas en el ámbito del SECTOR PUBLICO NACIONAL.

Que la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA debe coordinar todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito, bilaterales y no bilaterales, asegurando el desarrollo, actualización y mantenimiento de los sistemas de información destinados a optimizar la ejecución de los programas con dichos organismos.

Que la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA debe, asimismo, resolver sobre las medidas correctivas que coadyuven a la buena administración de los préstamos de los organismos internacionales de crédito y a la mayor eficiencia para la ejecución de los proyectos y programas de inversión pública.

Que en virtud de los desvíos evidenciados en la ejecución de los proyectos y programas con organismos internacionales de crédito, así como el incumplimiento de sus cláusulas contractuales, resulta necesario establecer el procedimiento al que deberán sujetarse todas las jurisdicciones y entidades del sector público nacional en lo referido a la sistematización y ordenamiento del flujo de información de los programas y proyectos con financiamiento de organismos internacionales de crédito, a fin de posibilitar su cabal control.

Que resulta necesario instrumentar los mecanismos para encuadrar el cumplimiento de las auditorías de los programas y proyectos con organismos internacionales de crédito, en las cláusulas contractuales suscriptas.

Que la DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL, será el órgano responsable de la aplicación de la presente Resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo establecido en el Decreto Nº 434/97, la Decisión Administrativa Nº 210/97 y el Decreto Nº 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Las unidades ejecutoras de programas o proyectos con organismos internacionales de crédito, deberán presentar a la DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO el Plan Operativo Anual del programa o proyecto, a más tardar TREINTA (30) días después del inicio de cada ejercicio fiscal; con la excepción del ejercicio 2000, cuyo plazo caducará el 15 de febrero de 2000.

Art. 2º — Las unidades ejecutoras de programas o proyectos con organismos internacionales de crédito deberán presentar a la DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO, al cierre de cada trimestre calendario, un informe de ejecución física y financiera, la planta de personal contratado, las cuotas presupuestarias asignadas, así como los saldos de las cuentas bancarias del programa o proyecto.

Art. 3º — Toda vez que las unidades ejecutoras de programas o proyectos solicitaren desembolsos de los recursos de los préstamos a los organismos internacionales de crédito, deberán presentar a la DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO, en un plazo de hasta TRES (3) días de realizado el acto, copias de estas solicitudes con sus correspondientes comprobantes. Asimismo, dentro de los TRES (3) días de efectivizado cada desembolso deberá informarse el monto de los mismos.

Art. 4º — A partir del cierre del ejercicio 1999 y dentro de los SESENTA (60) días de cerrado cada ejercicio fiscal, las unidades ejecutoras de programas o proyectos con organismos internacionales de crédito deberán presentar a sus auditores independientes los estados financieros del programa o proyecto y remitir copia de los mismos a la DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO.

Art. 5º — En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en los artículos precedentes, la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL tomará las acciones necesarias, pudiendo incluso suspender los desembolsos de fondos externos del programa o proyecto hasta tanto no se dé cumplimiento a la presentación de los estados financieros.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Ricardo Bein.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3063 - 21/01/00 - Ref.: Circular OPRAC 1 - 478. Financiamiento al sector público. Afectación de recursos jurisdiccionales. Modificación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Sustituir los puntos 4.1. y 4.2. de Sección 4. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero" por los siguientes:

"4.1. Exista autorización expresa para contraer el endeudamiento y afectar en garantía recursos de la jurisdicción y/o regalías por la explotación de recursos naturales, con el siguiente alcance:

4.1.1. El sector público no financiero provincial deberá afectar mediante cesión los recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos nacionales, fondos de regalías y/u otros de similares características y/o de la recaudación de sus propios tributos.

4.1.2. El sector público no financiero municipal deberá afectar fondos provenientes de la coparticipación federal de impuestos nacionales y/o provinciales o de impuestos, tasas o contribuciones que correspondan a la jurisdicción. En los dos primeros casos procederá que se instrumente la cesión de derechos con la respectiva provincia.

4.2. Los convenios de préstamo que se suscriban contengan una cláusula que faculte a los agentes financieros que se designen o entidades recaudadoras a efectuar la transferencia directa a las cuentas de los intermediarios acreedores del importe afectado en garantía".

En anexo, les hacemos llegar la hoja que, en reemplazo de la oportunamente provista, corresponde incorporar en el texto ordenado de las normas vigentes en la materia.

B.C.R.A.	FINANCIAMIENTO AL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO
	Sección 4. Excepciones.

El Banco Central considerará pedidos de excepción a la limitación de otorgamiento de asistencia financiera siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

4.1. Exista autorización expresa para contraer el endeudamiento y afectar en garantía recursos de la jurisdicción y/o regalías por la explotación de recursos naturales, con el siguiente alcance:

4.1.1. El sector público no financiero provincial deberá afectar mediante cesión los recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos nacionales, fondos de regalías y/u otros de similares características y/o de la recaudación de sus propios tributos.

4.1.2. El sector público no financiero municipal deberá afectar fondos provenientes de la coparticipación federal de impuestos nacionales y/o provinciales o de impuestos, tasas o contribuciones que correspondan a la jurisdicción. En los dos primeros casos procederá que se instrumente la cesión de derechos con la respectiva provincia.

4.2. Los convenios de préstamo que se suscriban contengan una cláusula que faculte a los agentes financieros que se designen o entidades recaudadoras a efectuar la transferencia directa a las cuentas de los intermediarios acreedores del importe afectado en garantía.

4.3. Exista aprobación de la financiación por parte del Ministerio de Economía de la Nación.

4.4. Se verifique el cumplimiento del régimen informativo que deben suministrar los administradores de las carteras crediticias de entidades financieras públicas privatizadas o en proceso de privatización o disolución, de la respectiva jurisdicción, acerca de los deudores en situación irregular conforme al criterio establecido en el punto 6.5.6.1. de las normas sobre "Clasificación de deudores".

e 2/2 Nº 307.097 v. 2/2/00

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3064 21/01/00 - Ref.: Circular OPASI 2 - 227. Fondo de Garantía de los Depósitos. Aportes y préstamos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Establecer, con vigencia a partir de los aportes que correspondan a enero de 2000, en 0,015% el aporte normal a que se refiere el punto 2. de las normas sobre "Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos", sujeto a que las entidades financieras concierten con Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA) contratos de préstamo con destino al Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) en las condiciones económicas básicas a que se refiere el punto 2. de la presente comunicación.

En tanto no se convengan los préstamos, el porcentaje de aporte normal continuará siendo 0,03%.

En caso de que la concertación de los contratos de préstamo se efectúe en una fecha posterior al ingreso de los aportes de un determinado mes, las entidades efectuarán las registraciones contables pertinentes con valor a la fecha del débito a fin de reflejar —en partes iguales— el préstamo al FGD y la consecuente disminución en concepto de aportes, a partir de ese mes. Los contratos que se instrumenten dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha en que SEDESA defina los términos contractuales tendrán efecto, a estos fines, a partir de enero de 2000.

2. Disponer que los contratos de préstamo referidos en el punto 1. precedente estarán sometidos a los términos contractuales que requiera SEDESA y a las siguientes condiciones económicas básicas:

2.1. Otorgamiento mensual por las entidades financieras. Se ingresará junto con los aportes.

2.2. Importe: equivalente al aporte mensual total —normal y, de corresponder adicional— de las entidades financieras.

2.3. Plazo: 36 meses para cada préstamo mensual. Vencerá el día 12 del correspondiente mes.

2.4. Interés: los saldos adeudados por el Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) devengarán intereses calculados a la tasa equivalente al rendimiento que produzcan las colocaciones de recursos del FGD efectuadas en instrumentos similares a los elegidos para la inversión de las reservas internacionales de divisas del Banco Central de la República Argentina. El importe resultante se acreditará a más tardar el día 12 de cada mes en la cuenta corriente de la pertinente entidad abierta en esa Institución.

3. Incorporar en el punto 4. de la Sección 4. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", el siguiente concepto:

"Préstamos al Fondo de Garantía de los Depósitos. 0%".

e. 2/2 Nº 307.099 v. 2/2/00

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 26.781- 20/01/00 - Ref.: Comunicación A 3060. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas de la sección 5. y de la tabla de correlación con las normas de origen, que corresponde reemplazar en el texto ordenado de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", a efectos de subsanar errores de tipo formal.

B.C.R.A.	CAPITALES MINIMOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Tablas de indicadores de riesgo.

5.1. Préstamos personales, por tarjetas de crédito, adelantos en cuenta corriente y otros adelantos instrumentados.

OPERACIONES EN PESOS Y MONEDA EXTRANJERA Tasa de interés nominal anual vencida en %	INDICADOR DE RIESGO
Hasta 26	1,00
Más de 26 a 29	1,10
Más de 29 a 32	1,20
Más de 32 a 35	1,30
Más de 35 a 38	1,40
Más de 38 a 41	1,50
Más de 41 a 44	1,60
Más de 44 a 47	1,90
Más de 47 a 50	2,20
Más de 50 a 53	2,50
Más de 53 a 56	2,80
Más de 56 a 59	3,10
Más de 59 a 62	3,40
Más de 62 a 65	3,70
Más de 65 a 68	4,00
Más de 68 a 71	4,30
Más de 71 a 74	4,60
Más de 74 a 77	5,00
Más de 77 a 80	5,40
Más de 80 a 83	6,00
Más de 83 a 86	6,50
Más de 86	7,00
Asistencia financiera —en pesos o en moneda extranjera— a clientes que cuenten con calificación internacional de riesgo no inferior a la otorgada a los títulos públicos nacionales, asignada por alguna de las calificadoras admitidas por las normas sobre "Evaluación de entidades financieras", siempre que la tasa de interés pactada —fija o variable— no supere la de los préstamos a empresas de primera línea según la encuesta que publica el Banco Central de la República Argentina, vigente al segundo día anterior al del otorgamiento o a la fecha en que contractualmente deba repactarse la tasa de interés más dos puntos porcentuales anuales.	0,80

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

5.2. Restantes financiaciones.

OPERACIONES EN PESOS Y MONEDA EXTRANJERA Tasa de interés nominal anual vencida en %	INDICADOR DE RIESGO
Hasta 16	1,00
Más de 16 a 19	1,10
Más de 19 a 22	1,20
Más de 22 a 25	1,30
Más de 25 a 28	1,40
Más de 28 a 31	1,50
Más de 31 a 34	1,60
Más de 34 a 37	1,90
Más de 37 a 40	2,20
Más de 40 a 43	2,50
Más de 43 a 46	2,80
Más de 46 a 49	3,10
Más de 49 a 52	3,40
Más de 52 a 55	3,70
Más de 55 a 58	4,00
Más de 58 a 61	4,30
Más de 61 a 64	4,60
Más de 64 a 67	5,00
Más de 67 a 70	5,40
Más de 70 a 73	6,00
Más de 73 a 76	6,50
Más de 76	7,00
Asistencia financiera —en pesos o en moneda extranjera— a clientes que cuenten con calificación internacional de riesgo no inferior a la otorgada a los títulos públicos nacionales, asignada por alguna de las calificadoras admitidas por las normas sobre "Evaluación de entidades financieras", siempre que la tasa de interés pactada —fija o variable— no supere la de los préstamos a empresas de primera línea según la encuesta que publica el Banco Central de la República Argentina, vigente al segundo día anterior al del otorgamiento o a la fecha en que contractualmente deba repactarse la tasa de interés, más dos puntos porcentuales anuales.	0,80

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Cap./ Anexo	Punto	Párrafo	Observaciones
4	3.1.1.8 a 4.16.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo. En el punto 4.13.3. se explicita criterio interpretativo.
4	5.1.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2632.
4	5.2. a 5.3.2.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo.
4	6.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo. Modificado por las Com. "A" 2793 y 2872.
4.	7.1. a 7.5.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo.
4.		último	"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo.
5.	5.1.		"A" 2419 "A" 3040		2. 1.		
5.	5.2.		"A" 2136 "A" 2419	II	 2.		Según Com. "A" 3040
6.	6.1.		"A" 2922	I			
6.	6.2.		"A" 2922	I			
6.	6.3.		"A" 2922	I			
6.	6.4.		"A" 2922	I			Modificado por la Com. "B" 6523. Incluye aclaraciones interpretativas.
6.	6.5.		"A" 2922	I			Modificado por las Com. "A" 2948 y "B" 6523.
6.	6.6.		"A" 2922	I			Modificado por la Com. "B" 6523.
6.	6.7.		"A" 2922	I			
7.	7.1. a 7.4		"A" 2461	único	I. y II.		
7.	7.5.		"A" 2461	único	I. y II.		Modif. por las Com. "A" 2736, 2768 y 2948. En el punto 7.5.2. incluye aclaración interpretativa.
7.	7.6.		"A" 2461	único	III.		
7.	7.7.		"A" 2461	único	VI.		
7.	7.8.		"A" 2461	único	VII.		
8.	8.1.		"A" 414 LISOL-1	VI	3.1.	1º	Según Com. "A" 2279 (modificado por las Com. "A" 2453, 2793 y 2914).

e. 2/2 Nº 307.098 v. 2/2/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 68/00 (AFIP)

Asunto: Cont. Púb. Da. Sonia Elizabeth RINALDI - Legajo Nº 29.072/17 - S/designación de Directora Interina de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 28/1/00

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección General Impositiva propone designar en el carácter de Directora Interina de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales a la Contadora Pública Da. Sonia Elizabeth RINALDI, con retención de los cargos de Jefa Titular del Departamento Devoluciones y Otros Trámites y de Jefa Interina del Departamento Fiscalización dependientes de la citada Dirección.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar Directora Interina de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales a la Contadora Pública Da. Sonia Elizabeth RINALDI (Legajo Nº 29.072/17), con retención de los cargos de Jefa Titular del Departamento Devoluciones y Otros Trámites y de Jefa Interina del Departamento Fiscalización de la citada Dirección.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 2/2 Nº 307.134 v. 2/2/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 08/2000 (RG MT10)

Bs. As., 26/1/00

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha Resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97:

EL JEFE DE LA REGION Nº 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

ANEXO RESOLUCION Nº 08/2000 (RG MT10)

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
30-62417037-3	MANI AR S.A.
30-64420189-5	CONSORCIO DE PROPIETARIOS LIBERTAD 248/50
30-65511910-4	FRIGORIFICO R.D. S.A.
30-65747656-7	FRICARD S.A.

e. 2/2 Nº 307.133 v. 8/2/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

—ACLARACION AFIP—

En la edición del día 24/01/00, donde se publicó el Listado según Resolución General Nº 135 correspondiente a la Subdirección Gral. Operac. Impositivas III, se ha deslizado el siguiente error:

DONDE DICE:

CUIT Nº	DENOM./RAZON SOCIAL
30-54657368-7	EMPRESA GALCENSE SCCC

DEBE DECIR

30-54657368-7 EMPRESA GALVENSE SCC

e. 2/2 Nº 307.136 v. 2/2/00

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE NECOCHEA

Código Aduanero - Ley 22.415 Art. 1013 inc. h).

Se hace saber a FRANZ THEISEN Pasaporte Nº 5060541786 que en el Expediente EA40-99-104 de la Aduana de Necochea, ha recaído la Disposición Nº 043/99 en cuya parte pertinente dice: "Necochea, 13 de diciembre de 1999. Visto y considerando el Administrador de la Aduana de Necochea Dispone, 1º) NO HACER LUGAR al pedido de nacionalización del rodado marca Mercedes Benz de propiedad del Sr. FRANZ THEISEN. 2º) CONCEDER veinte (20) días a partir de su notificación para la reexportación del vehículo en trato. 3º) De forma. Fdo. BENITO TEJERINA, Administrador Aduana de Necochea. — C.P.N. MAURICIO CABALLERO, Jefe Sección Registros (Int.) Aduana Necochea.

e. 2/2 Nº 306.351 v. 2/2/00

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.343 del 26/1/00

EXPEDIENTE Nº 38.277 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. JUAN ANGEL OYANARTE

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE CONTROL A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Juan Angel Oyanarte (matrícula Nº 17.398).

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Contador CARLOS GALLO, a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación Decreto 1587/96.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 2/2 Nº 307.131 v. 2/2/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis: Resolución Nº 27.345 del 27/1/00

Expte. Nº 28.970 ASUNTO: NELSON HURST CORREDORES DE REASEGUROS S.A.

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE CONTROL A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el cambio de denominación de NELSON HURST CORREDORES DE REASEGUROS S.A., entidad autorizada a operar en carácter de corredor de reaseguros mediante Resolución Nº 21.982 del 21 de diciembre de 1992 e inscripta bajo el Nº 22 en el Registro de Corredores de Reaseguros, por ALEXANDER FORBES CORREDORES DE REASEGUROS S.A.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Dr. CARLOS A. GALLO, Gerente de Control a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La versión completa se puede obtener en Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 2/2 Nº 307.137 v. 2/2/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/03/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D.	DENOM. DEP.
33-70084186-9	TAMBERIA S.A.	0	100	MORSELETTO, MARIA L.	JEFE A/C REGION Nº 8	016	AGENCIA Nº 16

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/03/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D.	DENOM. DEP.
30-68963398-2	QUALITY ASSURED ARGENTINA S.A.	0	100	FERNANDEZ OJEA, MANUEL	JEFE A/C REGION Nº 3	004	AGENCIA Nº 4
30-53151298-3	A. DEWAVRIN FILS ARGENTINA S.A.	0	100	MORSELETTO, MARIA L.	JEFE A/C REGION Nº 8	056	AGENCIA Nº 56

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D.	DENOM. DEP.
30-67277058-7	NIPPON CAR S.R.L.	0	100	DE ROSA, GUILLERMO	JEFE REGION NEUQUEN	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN
30-69060043-5	AMERICAN LOCKS S.A.	0	100	MORSELETTO, MARIA L.	JEFE A/C REGION Nº 8	001	AGENCIA Nº 1
30-69037829-5	CAPE FOOD INGREDIENTS ARGENTINA S.A.	0	100	MORSELETTO, MARIA L.	JEFE A/C REGION Nº 8	16	AGENCIA Nº 16
20-08362183-5	MAZZER, ROBERTO LUIS	0	100	PORCAR, CARLOS M.	JEFE A/C REGION MERCEDES	128	AGENCIA SEDE MERCEDES
20-17521685-6	MIRRI, ENRIQUE FERNANDO	0	100	PORCAR, CARLOS M.	JEFE A/C REGION MERCEDES	128	AGENCIA SEDE MERCEDES
30-62519719-4	FUEGUINA PUBLICIDAD S.A.	0	100	ACOSTA, GRACIELA	JEFE (INT.) REGION C. RIVADAVIA	431	AGENCIA SEDE C. RIVADAVIA

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General, Operaciones Impositivas II - DGI.

e. 2/2 Nº 307.189 v. 2/2/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 30.06.00

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
30-52551488-5	MICHELIN ARGENTINA S.A.I.C. y F.	00	100%	Cont. Púb. Da. Sonia E. Rinaldi	Jefa (Int.) del Depto. Fiscalización a cargo de la Dirección	020	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

C.P. SONIA ELIZABETH RINALDI, a/c. Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

e. 2/2 Nº 307.190 v. 2/2/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2000

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D.	DENOM. DEP.
33-67778957-9	LUIS TRAMA E HIJOS S.A.	0	100	SOBRADO M.A.	JEFE AGENCIA Nº 11	011	AGENCIA Nº 11

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2000

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D.	DENOM. DEP.
30-69731899-9	G Y D LATINOAMERICANA S.A.	0	100	SOBRADO M.A.	JEFE AGENCIA Nº 11	011	AGENCIA Nº 11

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-05-2000

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D.	DENOM. DEP.
30-70091126-4	HAFELE ARGENTINA S.A.	0	100	DE VUONO ERNESTO J. H.	JEFE (INT.) S.D. AGENCIA Nº 10	010	AGENCIA Nº 10

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-09-2000

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D.	DENOM. DEP.
30-50825527-2	LA JUCIELA S.A.	0	100	DE VUONO ERNESTO J. H.	JEFE (INT.) S.D. A/C AGENCIA Nº 10	010	AGENCIA Nº 10

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2000

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D.	DENOM. DEP.
30-68254872-6	ETERNO DISEÑO S.R.L.	0	100	GONZALEZ JUAN A.	JEFE AGENCIA Nº 7	007	AGENCIA Nº 7

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D.	DENOM. DEP.
30-65169263-2	BUENOS AIRES ANGLER S.A.	0	100	RAJCHEL RICARDO	JEFE (INT.) REGION 9	011	AGENCIA Nº 11
30-52589706-7	INDIANA S.A. AGROPECUARIA	0	100	RAJCHEL RICARDO	JEFE (INT.) REGION 9	011	AGENCIA Nº 11
30-58617728-8	SANTA CLARA DE COLON S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	009	AGENCIA Nº 9

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D.	DENOM. DEP.
30-69614004-5	SAUSALO S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	049	AGENCIA Nº 49
30-68842884-6	POWERWARE ARGENTINA S.A.	0	100	SUOZZI TOMAS	JEFE A/C REGION 7	008	AGENCIA Nº 8
30-58812116-6	ANTARES S.A.	0	33	SUOZZI TOMAS	JEFE A/C REGION 7	008	AGENCIA Nº 8
33-67813366-9	INTERNACIONAL DE EQUIPOS CLINICOS S.A.	0	100	SIMARI NOEMI S.	JEFE A/C REGION 1	050	AGENCIA Nº 50
30-59073743-3	VARINAK S.A.	0	100	SIMARI NOEMI S.	JEFE A/C REGION 1	010	AGENCIA Nº 10

ALBERTO LUJAN SANTAMARIA - Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas I - DGI.

e. 2/2 Nº 307.191 v. 2/2/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

ANEXO II

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/2000

CUIT Nº	Denom./Razón Social	Est.	Por.	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom. Dep.
20168379995	FERRUCCI, CLAUDIO OSCAR	0	72,92	VALDES	J. DIVISION	857	R. ROSARIO I
30703569680	SETA HIDROVIAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.	0	100	VALDES	J. DIVISION	857	R. ROSARIO I
30614231501		0	66,24	CASTRO	Jefa I. Reg. Cba.	270	Ag. Sede Cba. 2
20183306740	LAMBRECHT Alejandro Raúl	0	65,73	CASTRO	Jefa I. Reg. Cba.	272	Ag. Sede Cba. 1
30510032949	ESTANCIA Y CABAÑA ORION SRL	0	87,26	NIETO	a/c D. FIS. INT.	857	R. ROSARIO I
30673990912	MARANI OSCAR Y RAMON	0	100	INGAGLIO	J. INTERINA	852	Dto. CASILDA
30621134619	TROSSERO L. PALANCA O. Y TROSSERO M.	0	100	INGAGLIO	J. INTERINA	852	Dto. CASILDA
20104111247	GARGICEVICH, NICOLAS ANTONIO	0	100	INGAGLIO	J. INTERINA	852	Dto. CASILDA

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/2000

CUIT Nº	Denom./Razón Social	Est.	Por.	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom. Dep.
30668850703	Rodolfo B. Ríos y Otros S.H.	00	86	ACUÑA, T.	Jefa Div. Int.	279	R. Río Cuarto
20065321093	VERNA REMO RENATO	00	100	ACUÑA, T.	Jefa Div. Int.	279	R. Río Cuarto
30640285431	Agrop. Río Juramento S.A.	0	100	De la Orden	J. Región Salta	751	D.G. y Devol.
20072115490	FIORE ANDRES SEGUNDO	0	100	De la Orden	J. Región Salta	751	D.G. y Devol.
27060883845	RISSI DE GAZZANO; HAYDEE BLANCA	0	95,73	GONZALEZ	A/C REGION	858	R. SANTA FE
30699856548	FEDERAL IMPLEMENTOS AGRICOLAS DE SAAV	0	100	GONZALEZ	A/C REGION	858	R. SANTA FE
20020892685	SUC. DE VOLTOLINI Atilio	0	100	Garcilazo, E.	Jef. D. Fisc. Int.	485	R. Paraná
33676389879	GAS DEL SUR SA	0	100%	RUGGERO, A.	A/C REGION	631	F. INTERNA
30060694109	CURTO JUAN JOSE G.	0	100	Vagabculofw Lui	Jef. Ag. Sede	681	R. Posadas
30692963764	Afema SA y Boetto y Butigliengo SA U.T.E.	0	100	CASTRO, A.	J. I. Reg. Cba.	270	Ag. S. Cba. 2
30500803173	C. Tamberos Ltda. Dos Hnos.	0	95,92	CASTRO, A.	J. I. Reg. Cba.	280	Ag. San Fco.

Cdor. RAUL C. DE PAOLI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 2/2 Nº 307.192 v. 2/2/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REGION Nº 3

Se hace saber al agente de la Administración Federal de Ingresos Públicos Dirección General de Aduanas Marcelo Carlos ROMERO D.N.I. 14.121.229 Legajo Nº 27.156/0, Cuadro Técnico Aduanero 16. Que mediante disposición Nº 621/99 (DP) del 30/12/99, se lo declaró cesante, por haber alcanzado el máximo de inasistencias continuas injustificadas a partir del 1º de junio de 1999, al hallarse su conducta encuadrada en los términos de la Disposición 501/99 (AFIP) Anexo I, Capítulo 3º, Artículo 6º —Punto 1—. — Cdor. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA, Jefe División Gestiones y Devoluciones a cargo Región 3.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 27 y 28/01/00.

e. 2/2 Nº 306.906 v. 4/2/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — Artículo 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM. DEP.
1-144-00	30-50627819-4	VALVULAS PRECISION DE ARGENTINA S.A.C.I.	PORCAR, CARLOS M.	JEFA A/C REGION MERCEDES	AGENCIA ZARATE
130-435-00	30-59320856-3	AUDIVIC S.A.	ACOSTA, GRACIELA	JEFE (INT.) REGION C. RIVADAVIA	DISTRITO RIO GRANDE

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 2/2 Nº 307.186 v. 2/2/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784

Nro. Const.	CUIT Nº	Contrib. Peticionante	Juez Adm.	Cargo	Denom. Dep.
01-681-2000	20-14977847-1	AÑIBARRO GUSTAVO E.	Vagabculow	R. Posadas	R. Posadas
260-279-00	30-60398453-2	AGROCEREALES SRL	ACUÑA T.	A/C J. Región	REG. RIO IV
261-279-00	30-60217776-5	VICTOR GIORDANA S.A.	MONTAÑES	A/C J. Región	REG. RIO IV
262-279-00	30-66829946-2	C. de Insumos y Granos S.A.	MONTAÑES	A/C J. Región	REG. RIO IV
263-279-00	20-06642624-7	GRANERO MIGUEL HUGO	MONTAÑES	A/C J. Región	REG. RIO IV
03-942-2000	30-52544202-7	Azucarera Juan M. Terán S.A.	MUELA A.	J. R. Tucumán	R. TUCUMAN
001-631-2000	30-68932255-3	PRUNE SA	PANTIN, C.	Jef. de Región	FISC. INTERNA
002-631-2000	30-68932262-6	SUN FRUITS S.A.	PANTIN, C.	Jef. de Región	FISC. INTERNA

Nro. Const.	CUIT Nº	Contrib. Peticionante	Juez Adm.	Cargo	Denom. Dep.
01-751-2000	30-69065895-6	PORTICOS S.R.L	De La Orden	Jef. de Región	R. SALTA
191-270-99	20-13962546-4	FRANCO, Carlos María	Castro Alicia	Jef. de Región	Reg. Córdoba
193-270-99	20-17426476-8	VILLAVICENCIO, Pedro Luis	Castro Alicia	Jef. de Región	Reg. Córdoba

Cr. RAUL CARLOS DE PAOLI, Subdirector General Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 2/2 Nº 307.187 v. 2/2/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —Artículo 28º— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM. DEP.
216-050-00	30-55427773-6	ASTILLERO TARRAB S.A.	SIMARI NOEMI S.	JEFE A/C REGION 1	AGENCIA Nº 50
202-050-00	33-67659760-9	ACER ARGENTINA S.A.	SIMARI NOEMI S.	JEFE A/C REGION 1	AGENCIA Nº 50

ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, DGI.

e. 2/2 Nº 307.188 v. 2/2/00

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los artículos 114, inciso 1 º, de la Constitución Nacional, y 13 y concordantes de la ley 24.937 (modificada por la ley 24.939), y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 78/99 de este Consejo, se convoca a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir una segunda vacante en el Concurso Nº 10/1999, destinado a llenar un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los doctores Marcelo A. Sancinetti, Jorge Ferro y Valmy W. Ansaldi (miembros titulares) y los doctores Julio de Olazábal, Gregorio Corach y Cristina A. Molina Carranza (miembros suplentes). Fecha provisoria para la prueba de oposición: 26 de abril de 2000, a las 10 horas, en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Plazo para la inscripción: del 13 al 31 de marzo de 2000. Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción estarán disponibles, a partir de la primera de las fechas que se indican, en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal), en el horario de 9.30 a 14.30 horas, y en la de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán (Las Piedras 418, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12:30. No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos; ni a las de los postulantes que no reúnan los requisitos fijados por el artículo 13, apartado B), de la ley 24.937, a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto; ni a las de aquellos que se encontrasen afecados por las causales previstas por el artículo 17 del reglamento citado. No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción en cada una de las sedes habilitadas al efecto.

Quienes ya hayan presentado su solicitud en el plazo de la primera convocatoria estarán exceptuados de repetir dicho trámite.

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los concursos públicos Nº 11/1999, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Nacional Electoral, y Nº 13/1999, destinado a cubrir seis cargos de magistrados en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil números 22, 29, 36, 57, 61 y 91, de la Capital Federal.

Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante:

Abreut de Begher, Liliana F. (13); Abrevaya, Alejandra D. (13); Agüero, Mirta N. (13); Aguirre, Pablo M. (13); Almendras, Oscar I. (11,13); Alvarez, Mónica S. (13); Alvarez, Osvaldo O. (13); Antonelli, Carlos E. (13) Arbonies, Eugenio L. (11); Atucha, Mónica N. (11); Auliel, Julio A. (13); Barbieri, Patricia (13); Battaíni, María C. (13); Beade, Jorge E. (13); Benavente, María I. (13); Benfield, Rebeca C. (13); Bonza de Menzi, Dilma E. A. (13); Bravo, Tristán (13); Budano Roig, Antonio (13); Burroni, Luis A. (11); Bussani, Norberto A. (13); Cababié, Mario (13); Campos Fillol, Adolfo B. R. (13); Camps, Carlos E. (13); Capria, Catalina R. (13); Capuano Tomey, Carola A. (13); Carelli, Enrique A. (13); Casas, Juan A. (13); Castillo Argañarás, Luis F. (13); Castro de Pujol, María del H. (13); Catena, Viviana L. (13); Cebeiro, Jorge A. (13); Césari, Fernando J. V. (13); Charlín, José A. (13); Christello, Martín A. (13); Cimino, Humberto A. (13); Colautti, Carlos E. (11); Compte, Silvia (13); Corcuera, Santiago H. (11); Cornejo, Juan E. (13); Costa, Alberto F. (13); Cuenca Revuelta, Francisco A. E. (11); Cura Grassi, Domingo C. (13); Dalla Via, Alberto R. (11); Daniele, Gustavo P. (13); Dapueto de Ferrari, Miguel A. R. (11,13); Defuchi, Analía (13); Deglaue, José L. (13); De Igarzábal, Félix G. (13); De Pasquale de Uriburu, Marina (13); De Pinto, Silvia N. (13); Dioguardi, Juana (11, 13); Douglas Price, Jorge E. (11); Eiff, Marcela (13); Epifanio, Beatriz del C. (13); Erbetta Macgrath, Guillermo G. (11); Escola, Marcelo P. (13); Espinosa, María C. (13); Etcheverry de Osores, María D. (13); Federici, Mario F. (11); Fernández Corgo, Eduardo G. (13); Fernández Huergo, Delfín H. (13); Fernández Leleu, Alicia (13); Fernández Seoane, Viviana C. (13); Ferrara, Gulilermo (13); Ferrari, Oscar M. (13); Flah, Lily R. (13); Font, Damián I. (13); Frontini, Daniel C. (13); Fusella, Sandra (13); Gallo Tagle, Marcelo L. (13); García Zubillaga, María C. (13); Garese, Rita de la A. (13); Garibaldi, Carlos R. (13); Gentile, Claudio P. (13); Giammona, Asunta E. (13); Godio Philip, Eduardo R. (13); Godoy, Sara L. (13); Goggi, Carlos H. (13); Goitía, Ezequiel E. (13); Goldenberg, Alicia E. (13); Gómez Alsina, Martha B. (13); González, José L. (13); González, Laura I. (13); González de Roselló, Nora C. (13); González Balcarce, Santiago (13); González Moreno, Federico J. (13); González Roura, Octavio F. D. A. (11); Gorris, Eduardo J. (13); Gottardi, Eduardo D. (13); Grandoli, José M. E. (13); Gruszko, Oscar E. (13); Guahnon, Silvia V. (13); Guaschino, Honorio H. (13); Insúa, Juan C. (13); Iñigo, Delia B. (13); Isaurralde, Horacio A. (11); Isola, Mario J. (13); Iturbide, Gabriela A. (13); Jorge, María del P. (13); Kölliker Frers, Alfredo A. (13); Laffont, Jorge R. (13); Lambois, Susana E. (13); Leal de Ibarra, Javier M. (11); Lezama, María I. (13); Limodio, Gabriel F. (13); Locatelli, María E. (13); Loizaga, Eduardo (13); Lugones, Alberto A. (13); Loñ, Félix R. (11); López Alfonsín, Marcelo A. (11); Lorenzo, Norberto (11); Mannará, Alberto (13); Martínez, Haydée M. (11,13); Mauri, Mónica S. (13); Mayo, Jorge A. (13); Méndez, Luis (11,13); Méndez Carreras, Horacio A. (11,13); Méndez Sarmiento, Emilio A. (13); Miguens, Dolores (13); Milione Taboada, Hugo L. (13); Militello, Sergio A. (13); Molina, Inés E. (13); Montaña de Mikocs, Sandra M. (13); Montilla de Frías, Angela J. (13); Montoya, Clementina M. del V. (13); Mortara, Silvia L. (13); Muchenik, Rosa M. (13); Nicolaris, Norma S. (13); Nóvile, Susana A. (13); Núñez, Alberto (13); Núñez de Benedicto, Isabel E. (13); Ogando, Daniel E. (13); Orlandi. Rubén D. (13); Otaño Piñero, Jorge H. (11); Paradiso Fabbri, Gabriela E. (13); Parrilli, Roberto (13); Pascual, Fernando J. (11); Pastorino, Alejandro L. (13); Patroni, Beatriz M. (13); Paz, María del M. (13); Peralta Mariscal, Leopoldo L. (13); Pérez, Celia A. (13); Perusin, Nora A. (13); Piccardo, Alfredo O. (11); Pildain, José M. (13); Pizarro, Angel S. (13); Podestá, María T. (13); Ramos Vardé, Julio M. A. (13); Rielo, Ana M. (13); Robinson, Ricardo J. (13); Roca, Marcos F. (13); Roca de Estrada, Patricia S. (13); Rodríguez, Alejandro D. (13); Rodríguez, Juan P. (13); Rúa, María II.(13); Russo, Daniel H. (13); Russomanno Bermúdez, Ana V. (13); Saint Genez, Alejandro J. (13); Saulquin, Jorge A. (11,13); Schindler, Carlos R. (13); Scolarici, Gabriela M. (13); Seijo, María S. (13); Selser, Julio O. (11); Silva, E!ena O. (11, 13); Silveyra, Esteban R. (13); Simari, Virginia (13); Sorini, Marisa S. (13); Spano, Fernando L. (13); Speroni, Julio C. (13); Sprovieri, Luis E. (13); Tachella, Daniel R. (13); Tévez, Alejandra N. (13); Torrent, Gustavo P. (13); Torres Nieto, Mirta C. (11); Toselli, Juan C. (13); Tramontini, María C. (11); Travieso, Juan A. (11); Valentini, Guillermo (13); Vázquez, Oscar E. (13); Verdaguer, Alejandro C. (13); Verrier, César R. (11,13); Vincent, Mabel B. (13); Vitale, Héctor H. (13); Wayar, Ernesto C. (13); y, Zonis, Gustavo C. (11).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 18 de febrero de 2000, en el horario de 9:30 a 14:30, en la Secretaria General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731,1º Piso, Capital Federal).

Este listado está disponible en Internet (http:/www.pjn.gov.ar).

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo R. Graña, Secretario, Juan M. Gersenobitz, Presidente.

e. 1/2 Nº 306.710 v. 3/2/00

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 5/00

Bs. As., 20/1/00

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha Resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97:

EL JEFE DE LA REGION Nº 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

ANEXO RESOLUCION Nº 05/2000 (RG MT10)

C.U.I.T.	Nº APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
20-04104426-9	CORREA HECTOR HORACIO
20-07346685-8	VAZOUEZ OMAR LUCAS
20-08464069-8	MANFREDI LUIS ROBERTO
20-15310711-5	CASTRO Y FERNANDEZ JOSE
23-01277797-3	RIZZO ALBERTO
23-08341581-9	ACOSTA EDUARDO MARIO
23-08577633-9	PENA ROBERTO MANUEL
30-50523667-6	WOLMAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-51558251-3	METALTERMICA SOCIEDAD ANONIMA
30-53824675-8	DESALVO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30-57653974-2	CONFECCIONES SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30-57880569-5	REE SOCIEDAD ANONIMA
30-57930127-5	HORACIO J. DUMAS SOCIEDAD ANONIMA
30-58070523-1	ARMATAP SOCIEDAD ANONIMA
30-60548087-6	UIS NAN SOCIEDAD ANONIMA
30-60673341-7	M C A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTADA
30-60820013-0	MBI SOCIEDAD ANONIMA
30-61088184-6	ATEGUAR SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA
30-61410341-4	CENTRO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL ARG
30-61691292-1	FABRICA TEXTIL DEL NOROESTE S.A.
30-61714795-1	INPAGRO SOCIEDAD ANONIMA
30-61931259-3	CASTELPLUS SOCIEDAD ANONIMA
30-61931273-9	CASTELTEX SOCIEDAD ANONIMA
30-61931365-4	EXTRACASTEL SOCIEDAD ANONIMA
30-62540418-1	BETAREL SOCIEDAD ANONIMA
30-62611538-8	ALVITEX SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION)
30-62703998-7	CARPEMET SOCIEDAD ANONIMA
30-63025538-0	ALVICOLOR SOCIEDAD ANONIMA
30-63315644-8	EFFICENT WORK SOCIEDAD ANONIMA
30-63738179-9	OFMA SOCIEDAD ANONIMA
30-63902035-1	CABALLERO LAGO HIJO Y ASOCIADOS S.A.
30-63938166-4	MC INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA
30-64232298-9	MICROPORE SOCIEDAD ANONIMA
30-64361851-2	PERU EDIFICADORA SOCIEDAD ANONIMA
30-65644650-8	ARMEDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.
30-65827392-9	EL CALIXTO SOCIEDAD ANONIMA
30-67969359-6	ALTA INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA
30-68236593-1	AIMS ARGENTINA CORPORATION PROPIET
30-68626149-9	CHASQUI EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA
33-51219525-9	AGC SOCIEDAD ANONIMA
33-60522490-9	CIC RAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.
33-64055615-9	C L H SOCIEDAD ANONIMA
33-64223320-9	OM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
33-64377218-9	PLACARDS ALCORTA S.R.L.
33-67963641-9	DROGUERIA RIO DE LA PLATA S.A.
33-67970735-9	BLUE ONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA

e. 27/1 Nº 306.862 v. 2/2/00